



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO No.057-2011

ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CREACIÓN DE LA RED NACIONAL DE COMUNICACIÓN DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA SOCIEDAD REDES Y TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE "REYTEL", S. DE R. L. DE C.V.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, R.T.N. N° 08019003249605 del IHSS, de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N° 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N° 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en la Gaceta, Diario Oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Adendum se denominará **"EL INSTITUTO"** y el señor **MARVIN DUPRAY MIDENCE VELASCO**, mayor de edad, soltero, Ejecutivo de Negocios, hondureño, en tránsito por esta Ciudad y del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, con tarjeta de Identidad No.0501-1977-00941, quien actúa en su condición de Sub Gerente General de la Sociedad **Redes y Telecomunicaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable "REYTEL", S. de R. L. de C. V.**, con oficina principal en San Pedro Sula, Barrio Rio de Piedra. 21 Ave, 7 calle, S.O., Con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, según Testimonio de Escritura Pública número quinientos dieciocho (518), autorizado en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes a los dieciséis (16) días del mes de abril del dos mil nueve por el Notario Mario Rolando Castellanos Altamirano e inscrito bajo el número 36 del Tomo 600, en fecha 3 de julio de 2009, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil y para efectos de este Adendum se denominara **"EL PROVEEDOR"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente adendum al **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CREACION DE LA**

22/4/11  
1-10 pul



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que la Gerencia de Tecnología e Información y Comunicaciones remitió el Memorando No. 1268-GTIC-IHSS-2017 de fecha 28 de agosto de 2017, solicitando a la Gerencia Administrativa y Financiera la renovación del Adendum al contrato 057-2011, suscrito con la empresa Redes y Telecomunicaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, (REYTEL) únicamente para el enlace de la Clínica La Ceiba, por un período comprendido del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2017; Asimismo ante la justificación técnica brindada por la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la Gerencia Administrativa y Financiera remitió Memorando No. 7849-GAyF-2017 de fecha 28 de agosto de 2017, solicitando a la Comisión Interventora, renovación del Adendum al contrato 057-2011 a favor de la empresa Redes y Telecomunicaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, (REYTEL) para el servicio de enlace de la red de comunicación de la Clínica de La Ceiba, por un periodo de cuatro meses, comprendido del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2017, contando con disponibilidad presupuestaria según Memorando No. 2204-SGP/IHSS-2017 de fecha 28 de agosto de 2017; Por tanto, mediante Resolución CI-IHSS No.689/28-08-2017 de fecha 28 de agosto del 2017, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción de este **ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CREACIÓN DE LA RED NACIONAL DE COMUNICACIÓN DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA SOCIEDAD REDES Y TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE "REYTEL", S. DE R. L. DE C. V.**, por un período comprendido del 1 de Septiembre al 31 de Diciembre del 2017, indicando que los gastos de instalación son asumidos por el proveedor y no por el IHSS; el cual deberá de cumplir con la prestación de la correspondiente Garantía de Cumplimiento; por lo que se modifican las cláusulas tercera, cuarta y octava del contrato original, las cuales se leerán de la siguiente manera: **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El presente Adendum es por un monto mensual de SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L.6,529.70), de conformidad con el RESUELVE de la Resolución CI-IHSS No.689/28-08-2017, de fecha 28 de agosto del 2017. El pago se hará en moneda nacional (Lempiras), a través de la Tesorería de "EL INSTITUTO" y se tramitará conforme a los procedimientos administrativos establecidos por la

22/12/17  
10 p.m.



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Sistema Medico Hospitalario con el objeto de tener acceso al expediente electrónico personal; dará servicio de conexión al Sistema de Farmacia; al Sistema SAP ERP y todos los módulos necesarios; conexión para el uso del Sistema de Vigencia de Derechos. **CLAUSULA OCTAVA: PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Adendum tendrá una vigencia a partir del **UNO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017)**, quedando las demás cláusulas en los mismos términos y condiciones del contrato original; **CLAUSULA ESPECIAL:** El servicio debe incluir un enlace dedicado con ancho de banda de 100 mBps, un gabinete, un swicht de 48 puertos capa 3, batería de respaldo eléctrico (UPS) y soporte técnico para el sitio de la instalación. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el señor **MARVIN DUPRAY MIDENCE VELASCO**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en este Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a 1 (uno) día del mes de septiembre del dos mil diecisiete.

  
DR. RICHARD ZABLAH ASFURA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
IHSS

  
SR. MARVIN DUPRAY MIDENCE VELASCO  
SUB GERENTE GENERAL  
"REYTEL S. DE R. L. DE C.V."

22/02/17  
1.109ml

CC Interesado  
Gerencia Administrativa y Financiera  
Informática y Tecnología  
Archivo

Garay.